

469

ORDENANZA N° 00132

“POR LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2011”

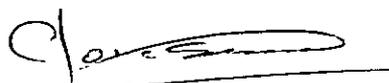
LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 300 numerales 4°, 336 y 338 de la Constitución Política de la Republica de Colombia, y artículos 63 de la ley 14 de 1983, 123 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

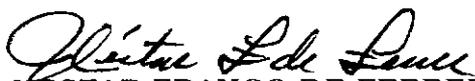
ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para incorporar recursos adicionales, provenientes del Documento Conpes 144 de fecha noviembre 28 de 2011. Del ejercicio de esta autorización, el Secretario de Hacienda deberá informar por escrito y/o correo electrónico a cada uno de los Honorables Diputados dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del Decreto.

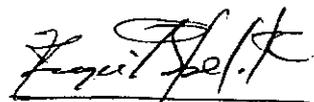
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación

PUBLIQUE Y CÚMPLASE


CAMILO TORRES ROMERO
Presidente

MARGARITA BALEN MENDEZ
Primer Vicepresidente


NESTAR FRANCO DE FERRER
Segundo Vicepresidente


INGRIS POLO CARRANZA
Secretaria General

269
270

ORDENANZA N° 00132

“POR LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2011”

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate	Diciembre 12 de 2011
Segundo Debate	Diciembre 19 de 2011
Tercer Debate	Diciembre 20 de 2011

INGRIS POLO CARRANZA
Secretaria General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 00132 de diciembre 20 de 2011.

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico

471



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20123000000103

Barranquilla, 03-01-2012

Doctor
ALBERTO ACOSTA MANZUR
SECRETARÍA GENERAL
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Ref: Ordenanzas.

Debidamente sancionadas por el Dr. **EDUARDO VERANO DE LA ROSA**, Gobernador, remito en original las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza No 00132, "Por la cual se Confiere Autorización al Gobernador del Departamento del Atlántico para realizar modificaciones al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2011".
- Ordenanza No 00134, "Por el cual se Autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico Suscribir Convenios con la Nación y/o Entes del Orden Nacional y se Conceden otras Autorizaciones"

Cordialmente,

BERNADETTE MORALES BARON
Asesora Encargada de las Funciones de
Secretaria Jurídica

JOHANA COBOS
05 ENE. 2012
4:30 PM



272 271



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20113000025763

Pag 1 de 1

Barranquilla, 20-12-2011

Doctor:
EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA -
Gobernador
Departamento del Atlántico
E. S. D.

Referencia: Sanción Ordenanza.

Por el presente la Secretaría Jurídica del Despacho del Gobernador, procede a conceptuar favorablemente para su firma la Ordenanza siguiente:

"Por medio de la cual se confiere autorización al gobernador del Departamento del Atlántico para realizar modificaciones al presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2011", *por encontrarla ajustado a derecho.*

Afentamente,

PEDRO ARAGON CANCHILA
Secretario Jurídico

Elaboró: MONICA ILLERA
Revisó: PEDRO ARAGÓN.

27-12-2011
5:10 P.m.

2011
Dic. 22. 2011
11:20 AM



473



B

Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20113000026273

Pag 1 de 1

Barranquilla, 27-12-2011

Doctor:
EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA -
Gobernador
Departamento del Atlántico
E. S. D.

Referencia: Sanción ordenanzas.

Por el presente la Secretaría Jurídica del Despacho del Gobernador, procede a conceptuar favorablemente para su sanción las Ordenanzas siguientes:

“Por medio de la cual se determina el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2012”

“Por medio el cual se autoriza al gobernador del Departamento del Atlántico suscribir convenios con la autorización de la Nación y/o entes del orden Nacional y se conceden otras autorizaciones”, *por encontrarlas ajustado a derecho.*

Atentamente,

PEDRO ARAGON CANCHILA
Secretario Jurídico

Elaboró: MONICA ILLERA
Revisó: PEDRO ARAGÓN.

unidos todo se puede lograr

www.atlantico.gov.co gobernador@atlantico.gov.co
Calle 40 No. 45-46 - Barranquilla - Atlántico Colombia
Teléfono 330 71 03 - Fax 340 45 24

273

REPÚBLICA DE COLOMBIA

mor Mourca



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit: 890107615-1

*16
5:25 PM 20 dic 11*

Barranquilla, 20 de Diciembre de 2011.



Sección Gestión Documental

- No. 20110500567232

Fecha Radicado: 2011-12-20 15:18:52

Anexos: DESP. 24 FOLIOS.

Gobernación del Atlántico

Doctor
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico
E. S. D.

Cordial saludo:

Por medio de la presente envié a usted, las siguientes ordenanzas para su sanción u objeción.

1.- "POR LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2011", contenida en 24 folios esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarias de la siguientes manera: primer debate Diciembre 12 de de 2011, segundo debate Diciembre 19 de 2011 y tercer debate diciembre 20 de 2011.

Atentamente,
Ingris Polo Carranza
INGRIS POLO CARRANZA
Secretario General

Barranquilla, Diciembre 19 de 2011

Doctor

CAMILO TORRES ROMERO

Presidente de la Asamblea

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

Presente

REFERENCIA: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2011"

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En atención al mandato recibido por la Comisión de Presupuesto Hacienda y Crédito Público Asuntos Económicos y Fiscales me permito rendir ponencia para segundo debate al proyecto de la referencia teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES.

Es la ejecución del presupuesto anual de la vigencia 2011 la herramienta con la que el Gobierno Departamental continua desarrollando proyectos de inversión que previamente fueron declarados de gran importancia en su programa de Gobierno, siempre tomando como referente el Plan de Desarrollo vigente, previamente aprobados por la Honorable Asamblea Departamental.

Como ha sido ampliamente fundamentado en exposiciones anteriores, el presupuesto de la vigencia fiscal 2011 cuenta con la participación de diferentes actores (como la Nación, entidades privadas y diferentes organismos públicos, mixtos o privados), cuya participación económica no se ve reflejada en él por razones apenas obvias. Los recursos que representan dicha participación van siendo incorporados en el presupuesto de rentas y apropiados en el presupuesto de gastos, en la medida en que se suscriben los actos administrativos que garantizan su ingreso real.

Así mismo, en la medida en que se gestionan partidas en las diferentes instancias del Gobierno Central, es necesario realizar ajustes en el presupuesto de la vigencia con el fin de garantizar contrapartidas, acometer mayores alcances o emprender adicionalmente inversiones en diferentes campos.

225

Con el propósito de continuar con nuestro objetivo de manejar eficiente y ágilmente los recursos, que permitan el desarrollo de cada uno de los procesos legales, presupuestales y técnicos exigidos por cada proyecto en particular, se solicita, como ha reiterado por parte de la Administración Departamental, que la Honorable Asamblea autorice al Ejecutivo para incorporar recursos adicionales, realizar traslados, crear partidas y en general modificar el presupuesto en el transcurrir de la vigencia fiscal 2011 en la búsqueda de maximizar las posibilidades financieras y económicas con los recursos del Presupuesto del Departamento. Esta solicitud es respaldada por el impecable manejo presupuestal que hemos venido ejecutando, del cual hemos informado oportunamente en rendiciones de cuenta y con la copia de cada modificación realizada en el presupuesto.

Esta solicitud se hace extensiva a la Contraloría, la Honorable Asamblea y las entidades descentralizadas, donde se hace necesario ajustar sus correspondientes presupuestos por razones similares a las antes expuestas al referirse al nivel central.

Considera la comisión que el término de la autorización solicitada por el señor Gobernador del Departamento del Atlántico no debe ser superior a la fecha límite de su ejercicio de gobierno, por lo cual se propone autorizarlo desde la fecha de la vigencia de la ordenanza hasta el 31 de diciembre de 2011.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 300, de la Constitución Política de Colombia; en el artículo 60 numeral 10° del Decreto 1222 de 1986; y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N° 000087 de 1996, y en especial de las expresadas en su Artículo 93; corresponde a la Honorable Asamblea estudiar las solicitudes de facultades que el Gobernador presenta a su consideración para realizar ajustes y modificaciones al presupuesto vigente.

Según oficio enviado por el Secretario de Hacienda Departamental Doctor CARLOS MARTINES HERNANDEZ, para aprobar únicamente los recursos provenientes del Documento Conpes 144 de fecha noviembre 28 de

PROPOSICIÓN FINAL

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar ante los Honorables miembros de la Comisión de Presupuesto Hacienda y Crédito Público Asuntos Económicos y Fiscales, ponencia favorable para segundo debate, al Proyecto de Ordenanza referido **"POR LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL**

478

Gobernación del Atlántico

0 0 0 6 5 0

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Barranquilla, 0 5 DIC. 2011

*Ruby Ayala
Dic 6 - 2011
Hora 8:59 AM*

Doctor
CAMILO TORRES ROMERO
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
E. S. D.

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2011."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el acostumbrado respeto, me permito someter a consideración de la Honorable Corporación, Proyecto de Ordenanza de la referencia a través del cual se otorgue al Gobernador facultades para modificar el presupuesto de la presente vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, lo cual constituye una herramienta necesaria para dinamizar la ejecución de los proyectos de inversión descritos en el Plan de Desarrollo del presente cuatrienio.

ANTECEDENTES

Es la ejecución del presupuesto anual de la vigencia 2011 la herramienta con la que el Gobierno Departamental continua ejecutando proyectos de inversión que previamente fueron declarados de gran importancia en su Programa de Gobierno, siempre tomando como referente el Plan de Desarrollo vigente, previamente aprobados por la Honorable Asamblea Departamental.

Como ha sido ampliamente fundamentado en exposiciones anteriores, el presupuesto de la vigencia fiscal 2011 cuenta con la participación de diferentes actores (como la Nación, entidades privadas y diferentes organismos públicos, mixtos o privados), cuya participación económica no se ve reflejada en él por razones apenas obvias. Los recursos que representan dicha participación van

(Signature)
279

ATLÁNTICO PARA REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2011” para dar cumplimiento al DOCUMENTO CONPES SOCIAL de fecha Noviembre 28 de 2011.

ORDENANZA N°

“POR LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2011”

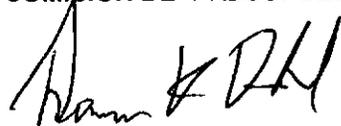
LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 300 numerales 4°, 336 y 338 de la Constitución Política de la Republica de Colombia, y artículos 63 de la ley 14 de 1983, 123 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

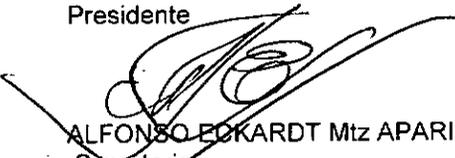
ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para incorporar recursos adicionales, provenientes del Documento Conpes 144 de fecha noviembre 28 de 2011. Del ejercicio de esta autorización, el Secretario de Hacienda deberá informar por escrito y/o correo electrónico a cada uno de los Honorables Diputados dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES


DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA
Presidente

BETTY ECHEVERRIA CONSUEGRA
Vicepresidente


ALFONSO ECKARDT Mtz APARICIO
Secretario


FEDERIGO UGRÓS FERNÁNDEZ
PONENTE

RODOLFO LEAL SALCEDO

478

Gobernación del Atlántico

0 0 0 6 5 0

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Barranquilla, 0 5 DIC. 2011

*Ruby Ayala
Dic 6 - 2011
Hora 8:59 AM*

Doctor
CAMILO TORRES ROMERO
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
E. S. D.

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2011."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el acostumbrado respeto, me permito someter a consideración de la Honorable Corporación, Proyecto de Ordenanza de la referencia a través del cual se otorgue al Gobernador facultades para modificar el presupuesto de la presente vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, lo cual constituye una herramienta necesaria para dinamizar la ejecución de los proyectos de inversión descritos en el Plan de Desarrollo del presente cuatrienio.

ANTECEDENTES

Es la ejecución del presupuesto anual de la vigencia 2011 la herramienta con la que el Gobierno Departamental continua ejecutando proyectos de inversión que previamente fueron declarados de gran importancia en su Programa de Gobierno, siempre tomando como referente el Plan de Desarrollo vigente, previamente aprobados por la Honorable Asamblea Departamental.

Como ha sido ampliamente fundamentado en exposiciones anteriores, el presupuesto de la vigencia fiscal 2011 cuenta con la participación de diferentes actores (como la Nación, entidades privadas y diferentes organismos públicos, mixtos o privados), cuya participación económica no se ve reflejada en él por razones apenas obvias. Los recursos que representan dicha participación van

[Handwritten signature]
279

Gobernación del Atlántico

0 0 0 6 5 0

siendo incorporados en el presupuesto de rentas y apropiados en el presupuesto de gastos, en la medida en que se suscriben los actos administrativos que garantizan su ingreso real.

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Igualmente, en la medida en que se gestionan partidas en las diferentes instancias del Gobierno Central, es necesario realizar ajustes en el presupuesto de la vigencia con el fin de garantizar contrapartidas, acometer mayores alcances o emprender adicionalmente inversiones en diferentes campos.

Para continuar con nuestra directriz de manejar eficiente y ágilmente los recursos, que permitan el desarrollo de cada uno de los procesos legales, presupuestales y técnicos exigidos por cada proyecto en particular, se solicita, como ha reiterado por parte de la Administración Departamental, que la Honorable Asamblea autorice al Ejecutivo para incorporar recursos adicionales, realizar traslados, crear partidas y en general modificar el presupuesto en el transcurrir de la vigencia fiscal 2011 en la búsqueda de maximizar las posibilidades financieras y económicas con los recursos del Presupuesto del Departamento. Esta solicitud es respaldada por el impecable manejo presupuestal que hemos venido ejecutando, del cual hemos informado oportunamente en rendiciones de cuenta y con la copia de cada modificación realizada en el presupuesto.

Esta solicitud se hace extensiva a la Contraloría, la Honorable Asamblea y las entidades descentralizadas, donde se hace necesario ajustar sus correspondientes presupuestos por razones similares a las antes expuestas al referirse al nivel central.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 300, numeral 9º de la Constitución Política de Colombia; en el artículo 60 numeral 10º del Decreto 1222 de 1986; y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N° 000087 de 1996, y en especial de las expresadas en su Artículo 93; corresponde a la Honorable Asamblea estudiar las solicitudes de facultades que el Gobernador presenta a su consideración para realizar ajustes y modificaciones al presupuesto vigente.

CONCLUSIONES

Honorables Diputados, el Ejecutivo demanda las herramientas mínimas que le permitan ejecutar eficiente y eficazmente el presupuesto de la vigencia fiscal 2011. Es por eso que, condecorador del compromiso de los miembros de la Corporación, solicito que sean otorgadas las facultades que se mencionan en



Gobernación del Atlántico

0 0 0 6 5 0

el presente exposición de motivos, las cuales permitirán estructurar de manera fluida la ejecución presupuestal en la vigencia 2011.

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Reiterando el compromiso de trabajar mancomunadamente con la Honorable Asamblea, me permito poner a consideración la incorporación de un artículo adicional en el **PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2011."** dotando al Gobierno Departamental de herramientas eficientes para un desarrollo ágil en los proyectos de inversión, en beneficio de la población atlanticense.

Cordialmente,



PEDRO ARAGON CANCHILA
Secretario Jurídico
Encargado de las funciones de
Gobernador

Gobernación del Atlántico

ORDENANZA N°

“ POR LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2011”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los articulos 300 numerales 4º, 336 y 338 de la Constitución Política de la República de Colombia, y articulos 63 de la Ley 14 de 1983, 123 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorícese al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para incorporar recursos adicionales, realizar traslados, crear partidas y en general modificar el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento hasta el 31 de diciembre de 2011. Del ejercicio de esta autorización, el Secretario de Hacienda deberá informar por escrito y/o correo electrónico a cada uno de los Honorables Diputados dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

Dada en Barranquilla, a los

CAMILO TORRES ROMERO
Presidente

MARGARITA BALEN MENDEZ
Primer Vicepresidente


NESTAR FRANCO DE FERRER
Segundo Vicepresidente

INGRIS POLO CARRANZA
Secretaria General

482

Gobernación  del Atlántico
Secretaría de Hacienda

Barranquilla, 13 DIC. 2011

Doctor
CAMILO TORRES ROMERO
Presidente
Honorable Asamblea Departamental.
E. S. D.

Ruby Cayula
Dic 14-2011
11:24 AM

ASUNTO: Oficio No 000650 de 5 de diciembre de 2011

Cordial Saludo,

Con el acostumbrado respeto, me permito aclarar el oficio de la referencia donde se solicitó autorización para realizar modificaciones al Presupuesto de Renta, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico.

No todos los recursos de fuentes diferentes a los generados directamente por el Departamento han sido incorporados en el Presupuesto de Rentas ni apropiados en el Presupuesto de Gastos e Inversiones; específicamente la Secretaría de Educación recibió recursos correspondientes al complemento de las doce doceavas partes por Concepto de Distribución Parcial Complemento de Población Atendida mediante Conpes 144 y publicado por el Departamento Nacional de Planeación el día 28 de noviembre del 2011, por lo cual es necesario incorporar y realizar los traslados correspondientes de los recursos del Sistema General de Participaciones Educación con el fin de garantizar la contrapartidas que permitan el pago oportuno para la Prestación del Servicio Educativo por parte de los funcionarios docentes, directivos docentes y administrativos de las Instituciones Educativas.

Atentamente,

CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

Anexo: Conpes 144

Calle 40 No. 4
PBX: 330 70 00 • www.atlantico.gov.co
Barranquilla - Atlántico, C



ANEXO 1
 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
 DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LA ASIGNACIÓN PARA EDUCACIÓN - DEPARTAMENTOS
 DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2011 ESTE CONPES

Código	Departamento	Distribución Parcial Complemento Población Atendida	Cancelaciones Prestaciones Sociales del Magisterio	Total Asignación Este Conpes
		1	2	3=1+2
05	ANTIOQUIA	-	-	-
08	ATLANTICO	13.019.348.831	-	13.019.348.831
13	BOLIVAR	22.847.012.687	-	22.847.012.687
15	BOYACA	45.604.995.426	-	45.604.995.426
17	CALDAS	14.221.295.950	-	14.221.295.950
18	CAQUETA	7.670.763.071	-	7.670.763.071
19	CAUCA	32.891.700.969	-	32.891.700.969
20	CESAR	11.044.870.656	-	11.044.870.656
23	CORDOBA	15.134.845.573	-	15.134.845.573
25	CUNDINAMARCA	42.882.901.587	-	42.882.901.587
27	CHOCO	14.338.415.644	-	14.338.415.644
41	HUILA	10.412.614.632	-	10.412.614.632
44	GUAJIRA	12.426.104.749	-	12.426.104.749
47	MAGDALENA	2.123.180.498	-	2.123.180.498
50	META	1.365.741.042	-	1.365.741.042
52	NARIÑO	32.670.603.749	-	32.670.603.749
54	NORTE DE SANTANDER	29.217.783.646	-	29.217.783.646
63	QUINDIO	6.672.800.453	-	6.672.800.453
66	RISARALDA	5.783.695.957	-	5.783.695.957
68	SANTANDER	36.288.877.382	-	36.288.877.382
70	SUCRE	22.391.684.730	-	22.391.684.730
73	TOLIMA	24.229.889.205	-	24.229.889.205
76	VALLE DEL CAUCA	33.700.785.756	3.081.000.001	36.781.785.757
81	ARAUCA	8.772.905.697	-	8.772.905.697
85	CASANARE	4.657.849.260	-	4.657.849.260
86	PUTUMAYO	13.305.601.787	-	13.305.601.787
88	SAN ANDRES	1.783.484.827	-	1.783.484.827
91	AMAZONAS	-	-	-
94	GUAINIA	1.040.881.846	-	1.040.881.846
95	GUAVIARE	-	-	-
97	VAUPES	-	-	-
99	VICHADA	-	-	-
TOTAL		466.500.635.610	3.081.000.001	469.581.635.611

206

483

Documento Conpes Social

144

Consejo Nacional de Política Económica y Social
República de Colombia
Departamento Nacional de Planeación

DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES:

- AJUSTE A LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN DOCE DOCEAVAS DE LA VIGENCIA 2011 (DISTRIBUCIÓN PARCIAL COMPLEMENTO A LA POBLACIÓN ATENDIDA, AJUSTE CANCELACIÓN PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y RECONOCIMIENTO RECURSOS GRATUIDAD VIGENCIA 2010 PARA EL MUNICIPIO DE PAMPLONA - NORTE DE SANTANDER)
- AJUSTE A LA ASIGNACIÓN DE UN RESGUARDO INDÍGENA POR EFECTO DE NUEVA CERTIFICACIÓN DEL DANE SOBRE SU UBICACIÓN.
- RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS ONCE DOCEAVAS DEL 2011 DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA EL FONDO DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES -FONPET.

Departamento Nacional de Planeación: DDTs- DDS -OAJ
Ministerio de Educación Nacional
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Versión aprobada

Bogotá, D.C., 28 de Noviembre de 2011

INTRODUCCIÓN

El presente documento somete a consideración del CONPES para la Política Social: 1. El ajuste a la participación para Educación del Sistema General de Participaciones – SGP doce doceavas de la vigencia 2011, en los componentes de: Complemento a la Población Atendida, Cancelación de Prestaciones Sociales del Magisterio y el reconocimiento de recursos de Gratuidad vigencia 2010 para el municipio de Pamplona Norte de Santander, 2. Ajuste a la asignación de un resguardo indígena por efecto de una nueva certificación del DANE sobre su ubicación y 3. Distribución de los recursos correspondientes a las once doceavas de 2011 de la asignación especial para el fondo de pensiones de las entidades territoriales -FONPET-.

ANTECEDENTES

El documento Conpes Social 137 del 28 de enero del presente año distribuyó el 100% de las doce doceavas (12/12) partes de las asignaciones por población atendida, cancelación de las prestaciones sociales del magisterio y gratuidad para los estudiantes de transición y primaria; luego, con el documento Conpes Social 141 del 11 de abril se distribuyó el 100% de las doce doceavas (12/12) partes para calidad educativa y gratuidad de los estudiantes de secundaria y media, se realizó un ajuste a las doce doceavas de población atendida por descuentos de auditorías y, una distribución parcial de los recursos por complemento a la población atendida. El 14 de julio del presente año, a través del Documento Conpes Social 142, se distribuyeron las (12/12) partes por concepto de población por atender en condiciones de eficiencia y se realizó un ajuste a la distribución de las (12/12) de población atendida. Finalmente, el 19 de agosto de este mismo año se realizó una nueva distribución parcial de los recursos por complemento a la población atendida (Conpes Social 143).

De otra parte, mediante oficio radicado en el DNP con el N° 2011-663-033055-2, el 20 de septiembre del presente año, el DANE da alcance a la certificación radicada el día 31 de diciembre de 2010¹, en la cual envían la relación de las proyecciones de población en resguardos indígenas legalmente constituidos por municipio para la vigencia 2011 que sirvieron de base para la distribución de los recursos correspondientes a las once doceavas de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas, que fue aprobada mediante Conpes Social 137 de 2011.

La aclaración realizada por el DANE en la nueva certificación hace referencia a la ubicación del resguardo Indígena denominado el Fiera₆₂, precisando que este resguardo realmente se encuentra ubicado en el municipio de El Carmen de Atrato – Chocó y no en municipio de Atrato - Chocó, como se había indicado en el Conpes 137. Por tal razón, en el presente Conpes se realiza dicha aclaración.

Finalmente, en este Conpes se realiza la distribución de los recursos de la asignación Especial para FONPET correspondientes a la once doceavas de 2011 que ascienden a la suma de \$638.939 millones. La distribución se realiza con base en los recursos correspondientes a las once doceavas de la vigencia 2011 en los sectores de Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico y Propósito General, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 715 de 2001 sobre los criterios de distribución para la asignación especial para el FONPET.

PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones - SGP se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia y iii) equidad.

¹ Certificación radicado DNP 2010-663-052409-2

Teniendo en cuenta lo anterior y lo expuesto en los antecedentes, el presente Conpes Social realiza la última distribución parcial del complemento por población atendida², un ajuste a las Cancelaciones de las Prestaciones Sociales del Magisterio para el Departamento del Valle del Cauca y un ajuste a los recursos de gratuidad del municipio de Pamplona - Norte de Santander para dar cumplimiento a lo establecido en el fallo de tutela No.2010-00040

La presente distribución se realiza con base en la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional mediante oficios, con radicados DNP 20116630418582, 20116630422732 y 2011663042721-1 del 18, 22 y 25 de noviembre de 2011 respectivamente. En consecuencia, este documento Conpes Social distribuye recursos por la suma de \$774.778.199.903 correspondiente a los recursos pendientes de distribución en esta vigencia para complemento por población atendida, \$30.727.000 por ajuste a los recursos de gratuidad del municipio de Pamplona - Norte de Santander y, \$3.081.000.001 correspondientes a un ajuste a las cancelaciones de las prestaciones sociales del magisterio para el departamento del Valle del Cauca, para un total a distribuir en el presente Conpes por la suma de \$777.889.926.904.

En el siguiente cuadro se presenta el balance de los recursos asignados por SGP en el Sector Educación, correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2011.

² Se reconocieron recursos de gratuidad destinados al Establecimiento Educativo Águeda Gallardo de Villamizar para dar cumplimiento al fallo de tutela interpuesto por Sor Sol Cristina Arredondo, representante legal del Establecimiento Educativo. Se liquidarán para este establecimiento perteneciente al municipio de Pamplona Norte de Santander 637 estudiantes de básica y 136 de media, que no quedaron clasificados como población beneficiaria de Gratuidad en la distribución de la vigencia 2010 por errores ajenos a la gestión del establecimiento.

Cuadro 1.
PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN – DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2011
Pesos Corrientes

A. SGP Total Educación 2011	\$ 13,906,378,526,323
SGP Educación 2011 Básica	\$ 13,498,231,704,113
SGP Educación 2011 Puntos adicionales	\$ 408,146,822,210
B. Recursos Distribuidos Conpes Social 137	\$ 11,674,784,625,522
B.1 Población Atendida	\$ 11,205,339,191,600
B.2 Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 325,801,373,922
B.3 Gratuidad Transición y Primaria	\$ 143,644,060,000
C. Recursos Distribuidos Conpes Social 141	\$ 744,372,481,749
C.1 Ajuste Población Atendida	\$ -36,437,040,000
C.2 Complemento Parcial a la Población Atendida	\$ 71,750,000,000
C.3 Calidad Educativa	\$ 613,709,024,749
C.4 Gratuidad Secundaria y Media	\$ 95,350,497,000
D. Recursos Distribuidos Conpes Social 142	\$ 57,677,432,200
D.1 Ajuste Población Atendida	\$ 15,628,297,200
D.2 Población por Atender	\$ 42,049,135,000
E. Recursos Distribuidos Conpes Social 143	\$ 651,654,059,948
E.1 Complemento Parcial a la Población Atendida	\$ 651,654,059,948
F. Recursos Distribuidos Presente Conpes Social	\$ 777,889,926,904
F.1 Ajuste Gratuidad Secundaria y Media	\$ 30,727,000
F.2 Complemento Parcial a la Población Atendida	\$ 774,778,199,903
F.3 Ajuste Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 3,081,000,001
D. Total recursos por asignar (A-B-C-D-E)	\$ 0

Los recursos por entidad territorial según el concepto de asignación complemento a la población atendida, cancelación de las prestaciones sociales del magisterio y el ajuste a gratuidad de secundaria y media se presentan en los Anexos 1 al 3, y en los anexos 4 al 6 se presenta el resumen de los recursos correspondientes a la asignación de doce doceavas de la presente vigencia.

1. CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN

1.1. ASIGNACIÓN POR COMPLEMENTO A LA POBLACIÓN ATENDIDA

Teniendo en cuenta que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que la asignación por población atendida deberá garantizar como mínimo los costos de personal docente, directivo docente y administrativo con sus correspondientes prestaciones sociales, de manera que permita garantizar la prestación del servicio educativo y dado que la asignación por población atendida no alcanza a cubrir este costo en las entidades territoriales certificadas durante la vigencia 2011³, el presente documento distribuye a 75 de las 94 entidades territoriales certificadas recursos de Complemento a la Población Atendida, por un valor de, recursos que corresponden a la última distribución parcial de las doce doceavas estimadas a distribuir en 2011 por este concepto.

El valor total asignado de las doce doceavas para población atendida 2011 (\$1.498.182.259.851), corresponde a los \$774.778.199.903 distribuidos en el presente Conpes, \$71.750.000.000 distribuidos en el Conpes Social 141 y los \$651.654.059.948 distribuidos en el Conpes Social 143.

1.2. AJUSTE A CANCELACIONES DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - CPSM

Esta asignación corresponde a los recursos que se transfieren a las cajas departamentales de previsión social o a las entidades que hagan sus veces, con el fin de atender el pago de las prestaciones del personal nacionalizado por la Ley 43 de 1975, que en virtud de la Ley 91 de 1989 no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y que conforme con el parágrafo 3º del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, los mencionados recursos hacen parte de la participación para educación del SGP. De esta manera, por este concepto se realiza un ajuste a las doce doceavas distribuidas en la vigencia 2011 mediante el documento Conpes Social 137, este ajuste consiste en la adición de recursos por valor de \$3.081.000.001

³ Esta situación se presenta cuando algunas entidades territoriales certificadas presentan costos de la prestación del servicio educativo superiores a los cubiertos por las asignaciones correspondientes de población atendida.

para el departamento del Valle del Cauca, con el fin de cubrir el déficit que se presenta para el pago de la nómina de pensionados nacionalizados de la vigencia 2011. En total, durante la presente vigencia, los recursos distribuidos para este concepto ascienden a \$328.882.373.923.

1.3. AJUSTE CALIDAD PARA GRATUIDAD EDUCATIVA DE LOS ESTUDIANTES DE SECUNDARIA Y MEDIA

Los recursos de gratuidad tienen el propósito de cubrir el déficit que genera en los establecimientos educativos la exención del pago de derechos académicos a la población vulnerable matriculada en establecimientos educativos oficiales. Para este propósito se entiende como población vulnerable a los estudiantes de Sisbén 1 y 2, desplazados, con discapacidad e indígenas no incluidos en el Sisbén.

A partir de 2011 y atendiendo la decisión de la Sentencia C-376 que declaró la EXEQUIBILIDAD condicionada del artículo 183 de la Ley 115 de 1994 y elimina la competencia de regulación de cobros académicos en el nivel educativo de básica primaria, se universalizó este beneficio para los estudiantes de transición y primaria.

Para el caso de la matrícula de secundaria y media, y hasta la vigencia 2011⁴ es necesario realizar un cruce de información entre los registros administrativos del sistema educativo oficial y los sistemas de información que permiten identificar a la población vulnerable. Para tal efecto, el Ministerio de Educación Nacional certifica la información correspondiente a la matrícula oficial por municipio clasificada en los niveles de secundaria y media obtenida del cruce de la matrícula reportada al Sistema de Información de Matrícula - SIMAT en 2010 por las entidades territoriales, con las bases de datos oficiales del Sisbén del Departamento Nacional de Planeación, el Sistema de Información de Población Desplazada – SIPOD de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional y la Base de Datos Única de Afiliados del Ministerio de la Protección Social para el caso de la población indígena.

⁴ Para la vigencia 2012 la Gratuidad Educativa cobijará a todos los estudiantes de las instituciones educativas estatales desde transición hasta el grado undécimo. Directiva Ministerial 23 del 9 de Noviembre de 2011. Ministerio de Educación Nacional.

Para la vigencia 2010, al Municipio de Pamplona Norte de Santander se le consideró dentro de la población beneficiaria de Gratuidad un número inferior de estudiantes por causas ajenas a la gestión del establecimiento educativo. Por tal motivo y acatando un fallo de tutela, en el presente Conpes Social se le reconoce al mencionado municipio 637 estudiantes de Básica y 136 de Media liquidados por el valor del beneficio de 2011 que corresponde a \$35.000 para Básica y 62.000 para Media.

2. AJUSTE A LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ONCE DOCEAVAS VIGENCIA 2011 DE UN RESGUARDO INDÍGENA.

Con base en la certificación del DANE, mencionada en los antecedentes, y en cumplimiento de las normas de giro y administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas, es necesario ajustar la asignación de los recursos de once doceavas de 2011 correspondientes al resguardo indígena denominado el Fiera⁶², los cuales habían sido aprobados inicialmente por el Conpes Social 137 en jurisdicción del municipio de Atrato (Chocó), y que de acuerdo con la nueva certificación del DANE, se aclara que este resguardo se ubica en jurisdicción del municipio de El Carmen de Atrato en el Departamento del Chocó.

La distribución de estos recursos se realiza de conformidad con los establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley 715 de 2001. De acuerdo a la población certificada en los resguardos indígenas legalmente constituidos, y reportados por el DANE al DNP, para la vigencia 2011, y el procedimiento de distribución expuesto en el Conpes Social 137 de 2011.

El ajuste de esta asignación se presenta en el anexo 7 del presente Conpes Social.

3. ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES, FONPET ONCE DOCEAVAS VIGENCIA 2011.

De conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Decreto 946 de 2006 la competencia para la distribución de los recursos de la asignación especial del SGP para el Fondo

Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET- le corresponde al Departamento Nacional de Planeación.

En consecuencia, el presente documento somete a consideración del Conpes Social la distribución territorial de los recursos de las once doceavas de 2011 correspondientes a la asignación especial del SGP para el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET-, que ascienden a \$638.939 millones, esta distribución es elaborada con base en los criterios definidos por el artículo 2 del Decreto 1584 de 2002, modificado por el artículo 3 del Decreto 946 de 2006, en el cual se establece que la distribución de los recursos del FONPET se basa en los resultados de la distribución de las once doceavas de 2011, de los componentes sectoriales de Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico y Propósito General.

La distribución resultante por entidad territorial se presenta en los anexos 8 y 9.

Es necesario señalar que la asignación especial con destino al FONPET será informada a cada entidad territorial sin que se requiera su incorporación en el respectivo presupuesto, ya que los recursos son girados a su cuenta en el FONPET.

RECOMENDACIONES

Los Ministerios de Educación Nacional, de Hacienda y Crédito Público, y el Departamento Nacional de Planeación recomiendan al CONPES para la Política Social:

1. Aprobar la distribución territorial y sectorial del Sistema General de Participaciones de 2011 justificada en este documento y presentada en los anexos adjuntos.
2. Solicitar a la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible del Departamento Nacional de Planeación comunicar a los departamentos, distritos y municipios el monto correspondiente a sus respectivas participaciones para 2011, con base en los valores aprobados en este documento.

3. Solicitar al Ministerio de Educación Nacional:
 - a. Expedir las certificaciones de giro y realizar el giro de los recursos de acuerdo con las asignaciones previstas en este documento.
 - b. Realizar el seguimiento a los recursos distribuidos en este documento.
 - c. Continuar con las auditorías de matrícula y realizar las acciones necesarias para aplicar el Artículo 96 de la Ley 715 de 2001.
 - d. Informar al CONPES, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección de Apoyo Fiscal, sobre los avances de las medidas de asunción temporal de competencias de la prestación del servicio educativo en los niveles de la educación preescolar, básica y media en los departamentos de Chocó y Putumayo, en virtud del Decreto-Ley 028 de 2008.
4. Solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público:
 - a. Realizar los giros correspondientes conforme a lo aprobado en el presente documento y de acuerdo con la normatividad vigente.
 - b. Realizar las acciones a que haya lugar para el registro de los valores a acreditar al FONPET y posteriormente distribuida en las subcuentas de los departamentos, distritos y municipios
5. Solicitar a las Entidades Territoriales:
 - a. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes y ejecutar los recursos del SGP, de acuerdo con la normatividad vigente y en forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ello, establecidos en el Decreto 028 de 2008 (Por el cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del SGP).
 - b. Cumplir los lineamientos del MEN en relación con la orientación de los recursos asignados en este Conpes Social.
 - c. Ejecutar los recursos de la asignación especial para Resguardos Indígenas, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 715 de 2001, y comunicar a las autoridades de su respectivo resguardo el monto de recursos asignados por este concepto en el presente documento.

CONPES # 744
 de 28 de mayo
 brj / 11

ANEXO 1
 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
 DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LA ASIGNACIÓN PARA EDUCACIÓN - DEPARTAMENTOS
 DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2011 ESTE CONPES

Código	Departamento	Distribución Parcial Complemento Población Atendida	Cancelaciones Prestaciones Sociales del Magisterio	Total Asignación Este Conpes
		1	2	3=1+2
05	ANTIOQUIA	-	-	-
08	ATLANTICO	13.019.348.831	-	13.019.348.831
13	BOLIVAR	22.847.012.687	-	22.847.012.687
15	BOYACA	45.604.995.426	-	45.604.995.426
17	CALDAS	14.221.295.950	-	14.221.295.950
18	CAQUETA	7.670.763.071	-	7.670.763.071
19	CAUCA	32.891.700.969	-	32.891.700.969
20	CESAR	11.044.870.656	-	11.044.870.656
23	CORDOBA	15.134.845.573	-	15.134.845.573
25	CUNDINAMARCA	42.882.901.587	-	42.882.901.587
27	CHOCO	14.338.415.644	-	14.338.415.644
41	HUILA	10.412.614.632	-	10.412.614.632
44	GUAJIRA	12.426.104.749	-	12.426.104.749
47	MAGDALENA	2.123.180.498	-	2.123.180.498
50	META	1.365.741.042	-	1.365.741.042
52	NARIÑO	32.670.603.749	-	32.670.603.749
54	NORTE DE SANTANDER	29.217.783.646	-	29.217.783.646
63	QUINDIO	6.672.800.453	-	6.672.800.453
66	RISARALDA	5.783.695.957	-	5.783.695.957
68	SANTANDER	36.288.877.382	-	36.288.877.382
70	SUCRE	22.391.684.730	-	22.391.684.730
73	TOLIMA	24.229.889.205	-	24.229.889.205
76	VALLE DEL CAUCA	33.700.785.756	3.081.000.001	36.781.785.757
81	ARAUCA	8.772.905.697	-	8.772.905.697
85	CASANARE	4.657.849.260	-	4.657.849.260
86	PUTUMAYO	13.305.601.787	-	13.305.601.787
88	SAN ANDRES	1.783.484.827	-	1.783.484.827
91	AMAZONAS	-	-	-
94	GUAINIA	1.040.881.846	-	1.040.881.846
95	GUAVIARE	-	-	-
97	VAUPES	-	-	-
99	VICHADA	-	-	-
	TOTAL	466.500.635.610	3.081.000.001	469.581.635.611

299

hjh



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: **20110700002313**

Barranquilla, 22-12-2011

Doctor
PEDRO PASTOR ARAGON CANCHILA
SECRETARÍA JURÍDICA
BARRANQUILLA - ATLANTICO

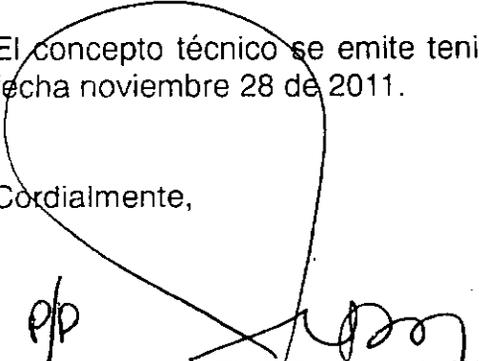
REFERENCIA: CONCEPTO TECNICO

Cordial saludo:

Comedidamente emito concepto técnico favorable "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIERE AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2011".

El concepto técnico se emite teniendo en cuenta El Documento Conpes 144 de fecha noviembre 28 de 2011.

Cordialmente,


CARLOS MARTINEZ HERANDEZ
Secretario de Hacienda del Departamento del Atlántico.

Proyectó: Rosalba Barrios

 -6
22/12/11
11:00
AM



unidos todo se puede lograr

www.atlantico.gov.co - gobernador@atlantico.gov.co
Calle 40 No. 45-46 - Barranquilla - Atlántico Colombia
Teléfono: 330 71 03 - Fax: 340 45 24



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: **20123000013403**

Pag 1 de 2

Barranquilla, 20-06-2012

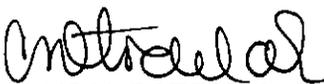
Doctor
ALBERTO ADOLFO ACOSTA MANZUR
SECRETARÍA GENERAL
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Ref: ORDENANZAS.

Para su consideración y fines pertinentes, estamos enviando las siguientes ordenanzas que a continuación detallo:

- Ordenanza No 000139 de junio 8 de 2012, "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DE 2012".
- Ordenanza No 000140 de junio 8 de 2012, "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍA DE EMPLEOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Cordialmente,


CLAUDIA PATRICIA SOTO DE LA ESPRIELLA
Secretaria Jurídica

diariana
21 JUN. 2012
8:47 am

Leer

A N° 11

Barranquilla, mayo 29 de 2012

Doctor
DAVID ASHTON CABRERA
Presidente
Asamblea Departamental
E. S. D.

Asunto: Ponencia para segundo debate al proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DE 2012 DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En atención al mandato recibido por la Comisión Política e Institucional y Ética me permito rendir ponencia para segundo debate al proyecto de la referencia teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

El presente tiene como fin remitir a consideración ante la honorable Asamblea del Departamento, el proyecto de ordenanza, "Por medio de la cual se fijan las escalas de remuneración y asignaciones civiles y nomenclatura de cargos correspondientes a las distintas categorías de empleo de la Administración Departamental para la vigencia del 2012 de la Gobernación del Departamento del Atlántico".

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El Artículo Primero de la Ordenanza No. 000117 del 12 de abril de 2011, estableció las escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de empleos de la Administración Departamental.

El Decreto No. 0840 del 25 de abril de 2012, del Departamento Administrativo de la Función Pública, establece el límite máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales, que podrán autorizar las Asambleas Departamentales en sus distintos niveles jerárquicos incluido el del señor Gobernador constituido por la asignación básica mensual y los gastos de representación que en ningún momento podrá superar el límite máximo salarial mensual, fijado en el presente decreto. ✓

El Artículo Primero del Decreto No. 0832 del 25 de Abril de 2012, establece que los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor.

CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario presentar a la Asamblea del Departamento, el proyecto de Ordenanza, "Por medio de la cual se fijan las escalas de remuneración y asignaciones civiles y nomenclatura de cargos correspondientes a las distintas categorías de empleo de la Administración Departamental para la vigencia del 2012, dando cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos Nos. 0840 del 25 de abril de 2012 y 0832 del 25 de abril de 2012.

Se tomo como incremento un porcentaje correspondiente al 5%, de acuerdo a lo concertado con "SINDEATLAN", mediante acta de fecha 26 de marzo de 2012.

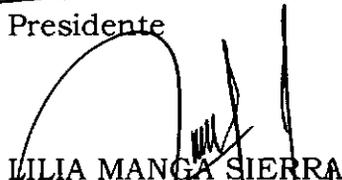
PROPOSICIÓN FINAL

En consideración a lo expresado, me permito presentar ante los Honorables miembros de la Comisión Política e Institucional y Ética, ponencia favorable para segundo debate, **POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DE 2012.**

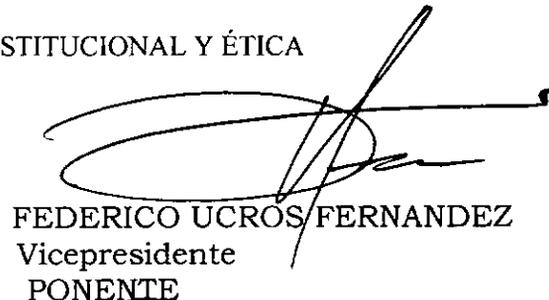
COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA



SOCRATES CARTAGENA
Presidente



LILIA MANGA SIERRA



FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Vicepresidente
PONENTE



ADALBERTO LLINAS DELGADO